



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Ordenanza

Nº 065 - 00 - CMPP

San Miguel de Piura, 30 de mayo de 2011.

Visto, el Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de mayo de 2011, el Proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVO DESEGREGACION Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES PARA RECICLAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA UBICADAS EN EL DISTRITO DE PIURA;y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 82º, inciso 16) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes Comunes, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos Nº 27314, establece en su Art. 1º, derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección a la salud y bienestar de la persona humana;

Que, es política de esta gestión fomentar buenas practicas de saneamiento ambiental que repercutan en la utilización de materiales con fines de preservación y uso racional de los recursos naturales, en beneficio de la comunidad;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Dictamen Nº 08-2011-CPP/CPYS, de fecha 6 de mayo de 2011, al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2011;

### SE ORDENA:

**APROBAR EL PROGRAMA DE INCENTIVO DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE MATERIALES PARA RECICLAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA UBICADAS EN EL DISTRITO DE PIURA**

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** La presente ordenanza tiene por objeto incentivar la recolección selectiva de materiales reciclables en Instituciones Educativas con la finalidad crear una Cultura Ambiental y así evitar la contaminación así como el desarrollo de enfermedades infectocontagiosas

**Artículo 2°.-** APRUEBESE el "Programa de Incentivo de Recolección de Materiales para Reciclaje" en las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria ubicadas en el distrito de Piura.

**Artículo 3°.-**El procedimiento para participar en el "Programa de Incentivo de Recolección de Materiales para Reciclaje" en las instituciones educativas públicas y privadas de nivel primaria y secundaria ubicadas en el distrito de Piura, es el siguiente:

a) Los directores de las instituciones educativas **deben** participar en el programa de incentivo antes referido, deberán inscribirse en la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte de la Municipalidad Provincial de Piura, designando el nombre de un coordinador. La fecha máxima de inscripción se publicará oportunamente en la página web <http://www.muniipiura.gob.pe/>.

b) Para efectos de la presente ordenanza, se considerarán como materiales para reciclaje los siguientes: papel, vidrio y plástico.

c) Esta Municipalidad Provincial premiará a la institución educativa que acumule el mayor puntaje, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La cantidad de materiales para reciclaje recolectados, que estará en proporción con el número de alumnos de cada institución educativa (dicho aspecto representa el 50 % de la calificación)
2. La cantidad de actividades realizadas por las instituciones educativas, relacionadas con la protección del medio ambiente y/o el reciclaje de residuos sólidos (dicho aspecto representa el 50 % de la calificación).

**Artículo 4°.-**Las actividades antes referidas, podrán consistir en campañas de orientación y difusión, ferias, eventos escolares, pasacalles, representaciones, actuaciones, seminarios o charlas organizadas por dichas instituciones educativas, ya sea para el público en general o internamente; cabe precisar que se tendrá presente adicionalmente en la calificación.

**Artículo 5°.-** En ese orden de ideas, las actividades precitadas deberán ser comunicadas previamente a la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte de esta Municipalidad, a fin de que el Jurado Calificador, que se encontrará integrado por dos funcionarios designados por la Municipalidad de Piura acuda a presenciar tal actividad y pueda efectuar la calificación respectiva. Las decisiones del Jurado Calificador son inapelables y definitivas.

**Artículo 6°.-** La entrega de materiales para reciclaje recolectados, se realizará el 05 de Junio Día Mundial Del Medio Ambiente, los mismos que deberán ser entregados en las MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA-en el Coliseo Bolivariano, Asimismo las actividades realizadas por las instituciones educativas, relacionadas con la protección del medio ambiente y/o el reciclaje de residuos sólidos también concluirán en el referido mes.

**Artículo 7°.-** A la institución educativa que alcance el mayor puntaje se le hará entrega de los incentivos que serán publicados en la pagina web <http://www.muniipiura.gob.pe/>.



## CAPITULO II

### De las Disposiciones Finales

Artículo 8°.- ENCARGUESE a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 9°.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUCALLPA

  
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA

